



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Interesado	Nº de Expediente
JUNTA MUNICIPAL DE CARABANCHEL	111/2024/01468
Tipo de expediente	
Recinto ferial	
Emplazamiento	
PZ SAN VICENTE DE PAUL S/N	

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PARA LLEVAR A CABO EL APROVECHAMIENTO DEL ÁMBITO ÚNICO DEL RECINTO FERIAL DE LAS “FIESTAS DE SAN VICENTE DE PAUL 2024”

1.- OBJETO

El objeto del presente Pliego de Condiciones Particulares es regular las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que han de regir el procedimiento abierto de licitación para otorgar la autorización administrativa para el aprovechamiento de un único ámbito con única zona del Recinto ferial de las “Fiestas de San Vicente Paul para el año 2024” en el enclave que figura en los planos del recinto ferial que forma parte del expediente 111/2023/03567, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 y 6 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, de 30 de julio de 1998. La autorización será emitida de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ordenanza Reguladora de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito.

El presente pliego regula exclusivamente el procedimiento para otorgar la autorización administrativa para el aprovechamiento del ámbito establecido en el Recinto ferial emplazado en la PZ SAN VICENTE DE PAUL, S/N para el desarrollo de las fiestas en el año 2024.

Se entienden como parte de este pliego los documentos que constan en el expediente **111/2023/03567** relativo a los recintos feriales del Distrito de Carabanchel en el año 2024 y que se acompañan, es decir:

- El plano general del recinto
- Los planos de detalle de implantación y ocupación
- Las fichas con los usos previstos en cada una de las zonas, la superficie máxima de ocupación y el número de situados.

También forman parte indisoluble del mismo los Anexos que se detallan a continuación:

- Anexo I: Prescripciones técnicas
- Anexo II: Prescripciones Técnico-Sanitarias

Información de Firmantes del Documento





- Anexo III: Prescripciones Particulares en materia de consumo
- Anexo IV: Plano del ámbito de recinto y fichas
- Anexo V: Modelo de Declaración responsable
- Anexo VI: Modelo de Oferta
- Anexo VII: Modelo cartel identificador de cada puesto
- Anexo VIII: Plano de ubicación de baños químicos

2.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para autorizar el uso de los espacios destinados al objeto del presente pliego de condiciones será el Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel de conformidad con lo establecido en apartado 4º 2.7 e) del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 172, de 21 de julio de 2023.)

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos. La autorización sobre el dominio público otorgada quedará sometida al clausulado recogido en el presente Pliego, así como a la siguiente normativa:

Será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas que constituye legislación estatal y básica; resultará también de aplicación el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Como legislación básica resultará también de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas de Modernización del Gobierno Local; y el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Como régimen jurídico específico del Ayuntamiento de Madrid resultará de aplicación la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

Resultará de aplicación el RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, de 30 de noviembre de 1998.

De conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se aplicarán los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Información de Firmantes del Documento





Del mismo modo, resultará de aplicación la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Como normativa sectorial específica, resultará de aplicación: la Ley 11/1998, de 9 de julio de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid; el Decreto 1/2010 de 14 de enero del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998 de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, la Ordenanza reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, de 30 de julio de 1998; la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante, de 27 de marzo de 2003, la Ordenanza de Consumo de la Ciudad de Madrid, de 30 de marzo de 2011, la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid de 28 de mayo de 2014; la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, de 24 de julio de 1985; el Reglamento UE nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor, el Reglamento CE nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios modificado por Reglamento CE 2074/2005 de la Comisión de 5 de diciembre de 2005, y demás disposiciones vigentes en materia higiénico-sanitaria de protección de los consumidores y usuarios, Ordenanza de movilidad sostenible, de 5 de octubre de 2018, y Ordenanza de calidad del aire y sostenibilidad 4/2021, de 30 de marzo, Ordenanza de protección contra la contaminación acústica y térmica de 25 de febrero de 2011, así como legislación y resto de normativa aplicable en materia de prevención de incendios y medioambiental en vigor.

Asimismo, resultará de aplicación la Ley 17/1997, de 4 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y demás normativa tanto estatal, autonómica y local que resulte de aplicación por razón de la materia.

En materia de accesibilidad, resultará de aplicación la Ley 8/1993, de 22 de junio de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas; la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

4.- LUGAR DE DESARROLLO DE LAS FIESTAS DE SAN VICENTE PAUL 2024

El lugar de desarrollo de las fiestas de San Vicente Paul 2024 de conformidad con el Acuerdo de 21 de Marzo de 2024 de la Junta Municipal del Distrito de Carabanchel por el que se aprueban definitivamente los festejos populares y recintos de ferias a instalar en el Distrito durante el año 2024 (B.O.A.M 9.599 de 25 de marzo de 2024) es el siguiente: "**PLAZA DE SAN VICENTE DE PÁUL Y VÍAS PÚBLICAS COLINDANTES**, en los términos señalados en el informe y en los planos emitidos por el servicio de medio ambiente y escena urbana del Distrito".

4.1. Ordenación del recinto y delimitación de ámbitos-

A efectos del preceptivo control de los usos y actividades sujetos a autorización municipal a implantar en el Recinto Ferial para el año 2024, indicar que se ordena en un único ámbito y una única zona, cuya delimitación se contiene en el plano de implantación del recinto:

ZONA A. ESCENARIO Y CASETA/S DE RESTAURACIÓN:

Información de Firmantes del Documento





Comprende 1 escenario y 1 parcela de venta alimentaria, bares y restaurantes, con zona de consumición.

5.- TIEMPO, DURACIÓN Y HORARIOS

3.1. Días de funcionamiento del recinto:

Los días de funcionamiento del recinto serán del **27 al 29 de septiembre de 2024**, ambos inclusive.

3.2. Ocupación del recinto para instalación, montaje y desmontaje:

La ocupación del recinto será desde las **10:00 horas del día 26 de septiembre hasta las 21:00 horas del día 30 de septiembre**.

El periodo de ocupación para tareas de instalación y montaje será **desde las 10:00 horas de día 26 de septiembre hasta las 21:00 horas del día 26 de septiembre**.

El desmontaje será **desde las 10:00 horas del día 30 y hasta las 21:00 horas del día 30 de septiembre**.

El incumplimiento de esta condición dará lugar al precinto inmediato de la instalación de la que se trate.

3.3. Horario máximo de funcionamiento de las actividades e instalaciones:

Las fiestas se desarrollarán durante todo el periodo en horario máximo de funcionamiento de las instalaciones, estableciéndose el siguiente horario:

- Viernes 27 de septiembre: de 18:00h a 01:30h.
- Sábado 28 de septiembre: de 11:00h a 01:30h.
- Domingo 29 de septiembre: de 09:30h a 00:00h.

3.4. Horario de carga y descarga

- Viernes 27 de septiembre: de 10:00h a 12:00h.
- Sábado 28 de septiembre: de 08:00h a 11:00h.
- Domingo 29 de septiembre: de 08:00h a 10:00h.

6.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, de 30 de julio de 1998, podrán concurrir a este tipo de licitaciones, las personas físicas o las personas jurídicas debidamente constituidas, que tengan plena capacidad jurídica o de obrar y que se hallen al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Información de Firmantes del Documento





Asimismo, los licitadores deberán reunir los requisitos de solvencia técnica que se detallan en la cláusula 11ª del presente Pliego de Condiciones.

7.- RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, cuando el recinto ferial se adjudique por licitación, el canon a satisfacer por el autorizado se determinará en el Pliego de Condiciones aprobado, debiéndose concretar con el suficiente detalle las aportaciones en especie pretendidas al objeto de que los licitadores puedan acomodar su oferta a lo interesado, o formular propuesta que mejore incrementando la exigencia de los Pliegos.

El canon máximo a satisfacer al Ayuntamiento de Madrid por el licitador al que se otorgue la correspondiente autorización para la gestión de la totalidad del aprovechamiento del ámbito establecido en el Recinto ferial de las Fiestas de San Vicente de Paul del año 2024, asciende a un total de: **1.650,36 €** correspondiendo a un total de **68 m2 útiles** X 24,27 € tarifa a aplicar.

De conformidad con lo establecido la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, y con el objeto de llevar a cabo un óptimo desarrollo de la actividad, se detallan las aportaciones en especie obligatorias con el objeto de que los licitadores puedan acomodar su oferta a lo interesado o formular propuesta de mejora.

APORTACIONES EN ESPECIE OBLIGATORIAS:

1. **Iluminación y electrificación del recinto ferial:** instalación una acometida eléctrica de 40 m, mediante línea trenzada de 150 MM, instalación de 1 CGP

1 unidad x 1.035,00 € + 80 € (1CGP)+ IVA (21%) = **1.349,15 €** (IVA incluido)

2. **Baños químicos:** 2 unidades normales, 1 para personas con movilidad reducida

3 unidades x 35,00€ x 3 días + IVA (21%) = **127,05€** (IVA incluido)

TOTAL, IVA INCLUIDO = 1.476,20 euros

8. GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 92.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, al solicitante de autorizaciones de uso privativo y aprovechamiento especial del dominio público cualquiera que sea el régimen económico que les resulte de aplicación, podrá exigírsele garantía, en la forma que se estime más adecuada, del uso del bien y de su reposición y reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración. El cobro de los gastos generados, cuando excediese de la garantía prestada, podrá hacerse efectivo por la vía de apremio. Del mismo modo el RD 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece la posibilidad de poder establecer garantías, tanto provisionales, como definitivas.

Información de Firmantes del Documento





8.1.- Garantía provisional

Quién pretenda participar en la licitación deberá acreditar, en el momento de presentación de su solicitud, la constitución de una garantía provisional, por un importe de **33,00 euros**, correspondiente al dos por ciento (2%), del valor del dominio público objeto de ocupación de conformidad con lo establecido en el RD 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Esta garantía responderá del mantenimiento de la oferta hasta la adjudicación de la autorización.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación de la autorización.

En caso de haber constituido garantía provisional y resultar adjudicatario, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado una vez haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a constituir una nueva con este fin.

8.2.- Garantía definitiva

El licitador que resulte propuesto para la adjudicación deberá constituir una garantía definitiva por importe correspondiente al tres por ciento (3%) **valor del dominio público ocupado: 49,50 euros**, de conformidad con lo establecido en el RD 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

La garantía definitiva deberá ser constituida en el plazo de los **3 días siguientes** a la notificación de la adjudicación, y responderá de los daños que pudieran ocasionarse al dominio público municipal, mobiliario urbano, pavimentos, jardines o cualquier otro, así como la retirada de instalaciones y restos existentes una vez finalizado el plazo de duración.

El plazo de garantía se extenderá al mes posterior a contar desde el día siguiente a la finalización del período de funcionamiento del recinto ferial.

En lo referido a la forma de constituir las garantías se deberán proceder de la siguiente manera:

En caso de constitución de garantía mediante transferencia bancaria: se debe realizar la orden de transferencia correspondiente reflejando en el concepto de la misma garantía **provisional o definitiva**, según el caso; el **número de expediente** (111/2024/01468), y en el concepto se debe recoger, que se refiere al "procedimiento de licitación para el otorgamiento de la **autorización administrativa** para el aprovechamiento del Recinto ferial de las "Fiestas de San Vicente Paul para el año 2024".

Dicha transferencia se realizará al siguiente número de cuenta:

Entidad: IBERCAJA BANCO, S.A

IBAN: ES04 2085 9977 3794 0000 5803

Información de Firmantes del Documento





Una vez efectuada la transferencia bancaria se presentará por registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid una instancia general dirigida a la Unidad Técnica de Garantías de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid, adjuntando la siguiente documentación: anuncio de licitación y justificante de la transferencia bancaria.

Con el objeto de poder agilizar los trámites, se podrá realizar la descarga del justificante emitido por el registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid y remitirlo con la documentación adjunta a la siguiente dirección de correo: utgarantias@madrid.es.

En caso de constitución de garantías mediante aval o certificado de seguro de caución esta se ajustará a lo previsto en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales, y el Decreto de 18 de febrero de 2021 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal por el que se dictan instrucciones sobre los nuevos procedimientos de constitución y devolución de garantías.

9. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La autorización administrativa para el aprovechamiento del Recinto ferial de las “Fiestas de San Vicente Paul para el año 2024” se otorgará por el procedimiento abierto.

Las proposiciones que presenten los interesados deberán ajustarse a lo establecido en el presente pliego de condiciones y demás normativa que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Asimismo, se deberán asumir todas las obligaciones y aportaciones en especie que se establecen en el Pliego de condiciones, así como cualquier otra obligación derivada del resto de normativa vigente que resulte de aplicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 96.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, para decidir sobre el otorgamiento de la concesión o autorización se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización o aprovechamiento solicitado, que se valorarán en función de los criterios especificados en los pliegos de condiciones.

Del mismo modo, y según lo dispuesto en el artículo 6 de la ordenanza reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos populares de las Juntas Municipales de Distrito, la adjudicación se hará a favor de la proposición que cumpliendo con las obligaciones contenidas en las presentes Normas y en el Pliego de Condiciones, resulte más ventajosa para los intereses municipales, teniendo en cuenta que el objetivo es lograr un desarrollo adecuado de las fiestas y una correcta gestión del recinto ferial.

De lo anteriormente referido, se pone de manifiesto que la adjudicación se hará a favor de la oferta que, cumpliendo con las prescripciones contenidas en el presente Pliego, obtenga la mayor puntuación en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el mismo, con la ponderación que para cada uno de ellos se atribuye en la Cláusula 12ª del presente Pliego de Condiciones.

Información de Firmantes del Documento





El Concejal Presidente del Distrito estará asistido por un órgano colegiado que tendrá como funciones la calificación de la documentación administrativa presentada y la propuesta del licitador que presente la oferta más ventajosa para los intereses municipales, conforme a los criterios establecidos en Pliego, y que estará compuesta por los siguientes miembros: La Coordinadora del Distrito, que la presidirá, la Secretaria del Distrito, el Jefe de Servicio de Servicios a la Ciudadanía y la Jefa de Servicio Jurídico, y actuando como Secretario el Jefe de Unidad de Contratación, o personas que les sustituyan. En el ejercicio de sus funciones, podrá recabar los informes que considere necesarios de los Servicios Municipales competentes, con el fin de obtener la asistencia requerida en la toma de decisiones.

10. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

El anuncio de la licitación se publicará en el **Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid** y en la página web municipal (www.madrid.es), en la ruta **Inicio / El Ayuntamiento / Publicaciones y convocatorias / Licitaciones no contractuales**, en el que se podrá consultar el Pliego de Condiciones y sus planos Anexos desde el día siguiente a la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento y hasta el último día señalado para la recepción de ofertas. Los gastos que se generen por la publicidad de la licitación serán a cargo del adjudicatario.

Los interesados podrán solicitar información adicional sobre el mismo y sobre la documentación complementaria **hasta 10 días naturales** antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes a través del correo djuridicocarabanchel@madrid.es.

11. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las solicitudes deberán dirigirse, mediante instancia, al Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel y deberán presentarse presencialmente en el Registro de la Oficina de Atención al Ciudadano (Línea Madrid) del Distrito de Carabanchel, sito en Calle Utebo nº 8, planta baja, en horario general de lunes a jueves de 8:30 a 17:00 horas (viernes de 8:30 a 14,00 horas, y horario de verano en julio y agosto de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas), toda vez que el procedimiento no está creado en el Registro Electrónico para su tramitación telemática, en el plazo de **15 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. (Téngase en cuenta a estos efectos el artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las solicitudes deberán presentarse en instancia cumplimentadas con los siguientes datos:

- i) Nombre apellidos del peticionario o denominación social si es persona jurídica, indicando el número de NIF; CIF o DNI o pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos comunitarios o permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios
- ii) Domicilio de la persona física o domicilio social de la persona jurídica.
- iii) La indicación de participación en el procedimiento abierto de licitación para otorgar la autorización administrativa para el aprovechamiento de ámbito único del Recinto ferial de las "Fiestas de San Vicente de Paul para el año 2024". indicando número de expediente 111/2024/01468.

Información de Firmantes del Documento





Acompañando a la solicitud se presentarán DOS (2) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos: "Licitación para la autorización administrativa para el aprovechamiento del ámbito único del Recinto ferial de las "Fiestas de San Vicente Paul para el año 2024", el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF/CIF, así como le mención de si se trata del SOBRE N° 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" o SOBRE N° 2 "OFERTA: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN".

No se tendrán en cuenta las proposiciones que no tengan completa la documentación que se detalla a continuación.

El contenido de los sobres será el que sigue:

A) SOBRE N° 1. "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

En este sobre se incluirá exclusivamente la siguiente documentación:

- 1- Una **declaración responsable** conforme al modelo establecido en el **Anexo V** del presente Pliego.
- 2- **Justificante** de la transferencia que acredite la constitución de la **Garantía Provisional** que se establece en la Cláusula 8.1, por importe de **66,99 euros**.
- 3- Además, se deberá aportar la **siguiente documentación**:
 - a) Fotocopia del documento acreditativo de la identidad del solicitante (DNI o pasaporte o tarjeta de residencia ciudadanos comunitarios o permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios), escritura o documento de constitución de la Persona Jurídica, estatutos o el acta fundacional de la misma.
 - b) Declaración de que dispone de la organización adecuada, con suficientes medios personales y materiales para la correcta ejecución del objeto de las actividades.
 - c) Designación de interlocutor o persona de contacto para la gestión de las posibles incidencias que se puedan derivar en relación con las prestaciones que son objeto de la autorización. Se deberá facilitar teléfono móvil y correo electrónico.
 - d) Justificante que acredite hallarse al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas –o justificación de la exención, en su caso-, así como alta en dicho Impuesto, en el epígrafe correspondiente a la actividad objeto de autorización, y declaración de no haberse dado de baja en el mismo.
 - e) Certificado de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.
 - f) Certificado de hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias.
 - g) Declaración responsable de no haber sido sancionado (durante el año anterior a la solicitud de la autorización), por infracción muy grave de la Ley 17/1997, de 4 de julio

Información de Firmantes del Documento





de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como de la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid, Ordenanza de Consumo de la Ciudad de Madrid y Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano.

h) Póliza de seguro de Responsabilidad civil por la actividad que es objeto del presente pliego de condiciones, por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceros, incluido al propio AYUNTAMIENTO DE MADRID, y que sean reclamados por éstos, con el objeto de poder garantizar cualquier contingencia, siniestro o daño personal o material, que pudiera producirse como consecuencia del funcionamiento de la actividad autorizada, con los siguientes requisitos:

- La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios causados:
 - De Responsabilidad Civil General de Explotación, con un límite mínimo por siniestro y anualidad de seguro de 1.000.000€, (con inclusión de la cobertura de responsabilidad civil por intoxicación de alimentos).
 - De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo sublímite por víctima de 600.000€.
 - De Responsabilidad Civil de contratistas y subcontratistas.
 - Fianzas y Defensas
- El Ayuntamiento de Madrid aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero.
- La póliza deberá ser sin franquicia alguna. En el caso de tener franquicia, la entidad aseguradora emitirá un certificado de seguro para el contrato objeto de adjudicación indicando que la misma NO SERÁ DE APLICACIÓN para la autorización administrativa objeto de adjudicación.
- La suscripción de esta póliza se justificará al Ayuntamiento de Madrid mediante la entrega de una copia de la póliza, y el justificante del pago de la prima correspondiente.

i) Declaración responsable de la licitadora en la que manifieste que **CADA UNO DE LOS SITUADOS** cumple con los **requisitos exigidos en la normativa vigente** que le resulte de aplicación, y que dispone de la **documentación administrativa** exigida, tanto con carácter previo al montaje, como para su puesta en marcha y funcionamiento, y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento de Madrid cuando les sea requerida, comprometiéndose al mantenimiento de los requisitos establecidos durante el tiempo que mantenga la actuación.

En todo caso, será obligatorio que cada situado disponga de una **póliza de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil SIN FRANQUICIA ALGUNA**, por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones de los situados, de sus instalaciones y servicios y de los aparatos de feria, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en los mismos. La póliza será individualizada por situado y aparato verbenero, deberá estar referida a la actividad que efectivamente se vaya a desarrollar, y deberá cubrir la situación del riesgo en la localización donde se preste la actividad. Deberá estar en vigor y al corriente de

Información de Firmantes del Documento





pago, y si se produjese su vencimiento antes o durante la celebración de las fiestas, será obligatoria su renovación y presentación.

4- Solvencia técnica: Se deberá presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos.

Requisito mínimo: Que el licitador haya desarrollado, en los últimos tres años, al menos, dos servicios o trabajos similares o relacionados con las actividades que estén incluidas en el ámbito a los que concurre.

De al menos dos de los trabajos deberá acompañar documentos acreditativos de su correcta ejecución emitidos por la entidad pública o privada responsable del desarrollo del trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 69.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando así se considere oportuno para asegurar la correcta tramitación del procedimiento, se podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

Asimismo, el artículo 69.4 de la citada Ley establece que, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, en este caso referido al procedimiento de licitación, desde el momento que se tenga constancia de tales hechos sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La inclusión de documentos en este sobre que pudieran llevar a desvelar la oferta de cualquier licitador anticipadamente al momento en la que ésta haya de ser valorada, podrá ser causa de exclusión, ya que afectaría al procedimiento de selección de licitadores y al principio de igualdad de trato entre los candidatos.

B) SOBRE Nº 2. "OFERTA CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN".

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

1.- Una **Memoria**, que deberá hacer referencia a los siguientes extremos:

- Indicación y características de medios personales y materiales de los que se dispone para llevar a cabo la ejecución de la prestación.
- Descripción detallada de las instalaciones y de los situados a implantar. Plano de los mismos.
- Descripción de la actividad a desarrollar en cada uno de ellos, y artículos que se pretenden vender, en su caso.
- Cronograma de montaje y desmontaje con sujeción a las fechas establecidas en el Pliego.

La memoria tendrá una extensión de un mínimo 3 páginas y un máximo 8 páginas.

Información de Firmantes del Documento





2.-Oferta, con las mejoras propuestas conforme al modelo establecido en el **Anexo VI** de estos Pliegos.

Los documentos no deberán contener errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

12.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Además de las aportaciones en especie consignadas como obligatorias en el presente Pliego, se valorarán las posibles mejoras ofertadas con la siguiente ponderación:

MEJORAShasta 100 puntos

- 300 abanicos personalizados con el diseño aportado por el distrito.....hasta 40 puntos
- 2 talleres/actividades infantiles valorados en un mínimo de 300 € cada uno.....hasta 60 puntos

En caso de empate de puntos se realizará un sorteo en acto público entre las licitadoras que hubieran obtenido igual puntuación.

13.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

Por parte del órgano de asistencia que se indica en la cláusula 9ª de estos Pliegos, se procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada y a la valoración de la declaración responsable presentada en el SOBRE Nº 1. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose plazo máximo de **hasta 3 días naturales**, para la subsanación de la documentación administrativa.

La apertura del **SOBRE Nº 2. "OFERTA CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN"** se anunciará en la página web municipal (www.madrid.es), en la ruta **Inicio / El Ayuntamiento / Publicaciones y convocatorias / Licitaciones no contractuales** y se celebrará en la sala de juntas sita en la primera planta del edificio de la Junta Municipal del Distrito de Carabanchel (Plaza de Carabanchel nº 1). Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. El acto de apertura, que será público, se verificará por la Coordinadora del Distrito, o persona en quien delegue, levantándose acta del mismo por el secretario del órgano colegiado de asistencia al Concejal Presidente del Distrito previsto en la cláusula 9ª de estos pliegos o persona que le sustituya.

En el supuesto de que se produzca un empate de puntos, en el mismo día en el acto público, se celebrará a continuación por la misma mesa un sorteo.

De conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, de 30 de julio de 1998, la autorización administrativa para la gestión y aprovechamiento del Recinto Ferial se otorgará

Información de Firmantes del Documento





por el Concejal Presidente de este Distrito a favor de la proposición que cumpliendo con la normativa y las obligaciones contenidas en el presente Pliego, resulte más ventajosa para los intereses municipales, teniendo en cuenta que el objetivo es lograr un desarrollo adecuado de las fiestas y una correcta gestión del Recinto Ferial.

Corresponde al órgano de asistencia que se establece en la Cláusula 9ª de este Pliego, elevar al Concejal Presidente la oferta que considere más ventajosa.

A la licitadora propuesta como adjudicataria se le requerirá para que presente la documentación que se detalla en la Cláusula 14ª de este Pliego de Condiciones.

14.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

Con carácter previo a la autorización, la licitadora deberá presentar la siguiente documentación en el plazo máximo de **5 días naturales** desde el día siguiente a la notificación en la que se la propone como adjudicataria:

- **Justificante de constitución de la garantía definitiva** por el importe correspondiente al 3% valor del dominio público ocupado: **100,48 euros**, de conformidad con lo establecido en el RD 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y responder de posibles deterioros que puedan ocasionarse al dominio público municipal, mobiliario urbano, pavimentos, jardines o cualquier otro, así como la retirada de instalaciones y restos existentes una vez finalizado el plazo de duración.

15.- DOCUMENTACIÓN TECNICA A PRESENTAR CON CARÁCTER OBLIGATORIO PREVIA AL MONTAJE DE LAS ATRACCIONES Y LOS SITUADOS

La adjudicataria deberá presentar la siguiente documentación obligatoria previa al montaje de las atracciones y los situados antes del día **16 de septiembre de 2024**.

- La exigida en el **Apartado 2 del Anexo de Prescripciones Técnicas del Presente Pliego** en función del tipo de uso, instalación o actividad a desarrollar.
- **Póliza de seguro de cada uno de los situados**. Será obligatorio la presentación de la póliza de seguro de cada situado que se instale, que cubra el riesgo de responsabilidad civil sin franquicia alguna, por daños concurrentes y a terceros derivados de las condiciones de los situados, de sus instalaciones y servicios y de los aparatos de feria, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en los mismos. La póliza será individualizada por cada situado y aparato verbenero, referida a la actividad que efectivamente se vaya a desarrollar y con cobertura de la situación del riesgo en la localización donde se preste la actividad. Deberá estar en vigor y al corriente de pago, y si se produjese su vencimiento antes o durante la celebración de las fiestas, será obligatoria su renovación y presentación.

16.- DOCUMENTACIÓN TECNICA A PRESENTAR CON CARÁCTER OBLIGATORIO PREVIA A LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CADA SITUADO.

Información de Firmantes del Documento





- La exigida en el **Apartado 3 del Anexo de Prescripciones Técnicas** del Presente Pliego en función del tipo de uso, instalación o actividad a desarrollar.

17- DOCUMENTACIÓN TECNICA QUE DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE, PREVIAMENTE A LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CADA SITUADO.

- La exigida en el **Apartado 4 del Anexo de Prescripciones Técnicas** del Presente Pliego en función del tipo de uso, instalación o actividad a desarrollar.

18- OBLIGACIONES DEL AUTORIZADO

La autorización para la ocupación de un ámbito del Recinto ferial de las “Fiestas de San Vicente Paul para el año 2024” faculta al autorizado para la instalación y montaje de los correspondientes situados y desarrollar las actividades y usos autorizados en las fichas de la parcela, conforme al presente Pliego de Condiciones, y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito.

En el desarrollo de las fiestas, el autorizado estará obligado a la estricta observancia de todas y cada una de las determinaciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones, en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, normativa sectorial que resulte de aplicación, y en el resto de normativa aplicable que se recoge como régimen jurídico en el presente pliego de condiciones.

Además de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la normativa aplicable, se establecen las siguientes:

De carácter general:

1. El autorizado se responsabilizará de la adecuada utilización y funcionamiento de todas las instalaciones, carpas, casetas y de todos los elementos de los situados previstos en la zona o parcela que figuren en la documentación técnica aportada, y teniendo en cuenta la ocupación máxima prevista, las actividades autorizadas, así como las prescripciones que figuran en los pliegos y sus anexos.
2. No se permite en ningún caso la subrogación de la autorización.
3. Proveerse de las oportunas autorizaciones o en su caso informes preceptivos que deban ser emitidos por parte de otras Administraciones Públicas en función de la normativa sectorial que resulte aplicable, cuando éstas sean necesarias para la realización de la actividad pretendida.
4. El autorizado deberá someterse en todo momento a las instrucciones, directrices y observaciones que formule la Policía Municipal o el personal municipal responsable del servicio.
5. Deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, respecto de las cuales será directo y único responsable, asumiendo cuantas obligaciones

Información de Firmantes del Documento





de carácter laboral o de cualquier otra índole que se deriven de sus relaciones, a las cuales es ajeno el Ayuntamiento.

6. Respetar y cumplir las prescripciones previstas en la Ley 5/2002 de 27 de junio sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos de la Comunidad de Madrid, y en la Ley 17/1997 de 4 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, modificada por la Ley 4/2013, de 18 de diciembre, destacando la prohibición de servir o vender bebidas alcohólicas y tabaco a menores de 18 años que induzca al hábito de fumar o sea nocivo para la salud.

7. Será directamente responsable del buen uso y cuidado de la maquinaria y enseres a utilizar, ya sean éstos propiedad suya, del Distrito o de terceros, respondiendo directamente de los deterioros que en ellos se produzcan.

8. Será igualmente responsable de los daños que pudieran ocasionarse a terceros en la vía pública, el parque y los elementos de mobiliario y servicios urbanos, en el ámbito de su gestión.

9. Para el caso de implantación de varios situados en una parcela, deberá facilitar al titular o responsable de cada puesto o atracción, copia de la ficha de la zona de implantación del situado concreto, con las prescripciones y medidas preventivas y de seguridad.

10. El autorizado deberá disponer de los elementos de suministros de energía necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones que en los mismos se implanten.

11. El autorizado será responsable de que cada uno de los situados cumpla con los requisitos exigidos en la normativa vigente que le sea de aplicación, y deberá disponer de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el presente Pliego. Asimismo, el autorizado deberá poner a disposición del Ayuntamiento de Madrid esta documentación cuando le sea requerida, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el tiempo de realización del evento.

12. Evitar el uso de vasos, platos y cubertería de plástico en las casetas y puestos de comidas y bebidas.

13. Queda prohibida la implantación de instalaciones no contempladas en la documentación técnica aportada, y que haya sido autorizada, así como exceder los límites fijados para cada zona o parcela.

14. La posible acometida provisional a la red de riego municipal de agua potable existente en el recinto se realizará mediante conexiones normalizadas compatibles con la infraestructura existente. El tendido de mangueras y/o tuberías de distribución se realizará preferentemente por zonas que no afecten al tránsito peatonal. No está autorizado el uso como agua de consumo humano.

15. La evacuación de las aguas residuales generadas en las distintas actividades deberá ser canalizada mediante tubería y acometida de manera provisional a los pozos y elementos de registro de la red de drenaje y red de alcantarillado municipal, no autorizándose el vertido directo a viales pavimentados, paseos y zonas terrazas o zonas verdes ajardinadas.

Información de Firmantes del Documento





16. En ningún caso se permitirá que los cables o mangueras de las instalaciones provisionales de electricidad, iluminación, fontanería, saneamiento, megafonía, etc., queden tendidos directamente en el suelo sin las debidas protecciones de seguridad y sin que suponga un obstáculo para la deambulación. Si estos tendidos son aéreos, deberán disponerse sobre soportes específicos y con un gálibo mínimo de 3 metros de altura.

17. Una vez finalizadas las fiestas, deberán restituirse a su estado original las bocas de riego, tapas de pozos, rejillas de absorbedores e imbornales, etc., así como el resto de los elementos de las redes de riego y de saneamiento que se hayan utilizado.

18. El Plan de Movilidad correrá a cargo de la adjudicataria.

De carácter técnico

Se estará a lo dispuesto en el **Anexo de prescripciones técnicas** en función del tipo de situado, instalación o actividad a desarrollar, además de las especificadas de forma expresa en el presente pliego de condiciones.

De carácter sanitario

Se estará a lo dispuesto en el **Anexo de prescripciones sanitarias**.

De carácter de consumo

Se estará a lo dispuesto en el **Anexo de prescripciones en materia de consumo**.

De carácter medioambiental.

Con carácter general:

- 1.- Deberá proveerse de cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios para el desarrollo de la actividad que es objeto del presente Pliego de condiciones.
- 2.- No se causará daño a la vegetación e infraestructuras existentes, debiendo adoptarse las medidas preventivas necesarias para evitar dichos daños. En particular, queda prohibido pisar o colocar objetos en las praderas, macizos arbustivos, setos etc.
- 3.- Aquellos situados que precisen evacuación de aguas residuales, ejecutaran a su costa la acometida provisional a la red de saneamiento municipal, de manera que no se produzcan vertidos a calzadas, zonas verdes, zonas terrazas, etc.
- 4.- Queda prohibido el anclaje de infraestructuras sobre la zona ocupada.
- 5.- Mientras dure la ocupación, la limpieza de la zona correrá bajo la responsabilidad del solicitante.
- 6.- En caso de ser necesario el uso de vehículos, estos circularán en todo momento y de forma exclusiva por los caminos consolidados dentro de la red viaria existente, sin salirse de sus

Información de Firmantes del Documento





límites. Los vehículos solo podrán estacionarse en las zonas habilitadas al efecto, sin invadir zonas terrazas ni ajardinadas y no excederán de una altura máxima de 3,50 metros.

7.- Queda terminalmente prohibido el uso o manipulación de todos los elementos de la red de riego existente en la zona (bocas, arquetas, tuberías, goteros, etc.), tanto de la red de agua potable como de la de agua regenerada, con excepción de los supuestos autorizados.

8.- Igualmente, queda terminantemente prohibido hacer fuegos, barbacoas, o el empleo de aceites, gasolinas u otros líquidos inflamables que puedan generar combustiones.

9.- Se deberá permitir, en todo momento, el acceso a los servicios de conservación para la realización de los trabajos de mantenimiento necesarios.

10.- Se atenderán cuantas indicaciones efectúe el personal dependiente de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes, así como de la Policía Municipal y demás Servicios Municipales competentes.

11.- La zona afectada se deberá encontrar, a la finalización de las fiestas, en el mismo estado en el que se encontraba originariamente, corriendo por cuenta del autorizado las medidas necesarias para su cumplimiento.

De carácter particular

1.- Se deberá tener especial cuidado situando las casetas, carpas o cualquier otro tipo de estructura utilizada en las zonas pavimentadas o terrazas y la altura de dichos elementos, en ningún caso podrá rozar ni dar las ramas de copa de los árboles.

2.- La colocación de generadores deberá situarse, como mínimo, a 2 metros de distancia de los árboles y elementos vegetales para evitar posibles daños en dichos elementos.

3.- En ningún caso se autoriza la colocación de puntos de avituallamiento, estructuras de mástiles para el soporte de pancartas o cualquier otro tipo de estructura en praderas, parterres, ajardinados y alcorques de arbolado.

4.- Se deberá tener especial cuidado situando los mástiles para soporte de pancartas en la zona pavimentada o terraza y la altura de dichos elementos, en ningún caso, podrá rozar ni dañar las ramas de copa de los árboles.

5.- Obligación de colocación del cartel identificativo de cada situado de acuerdo con el modelo previsto en el ANEXO VII de estos Pliegos.

6.- Las instalaciones de los sanitarios deberán realizarse en las zonas habilitadas a tal efecto según plano del recinto ferial (ANEXO VIII).

7.- La instalación de contenedores y recogida de residuos debe de solicitarse con la debida antelación a las fechas de celebración de los eventos, y deber de hacerse a través del enlace: Solicitud de limpieza y gestión de residuos en celebración de eventos-Gestiones y Trámites (Madrid.es).

Información de Firmantes del Documento





MEDIDAS DE CONTROL ACUSTICO

MEDIDAS CORRECTORAS GENERALES

- 1.- En el caso de requerir la utilización de equipos de reproducción sonora o megafonía, se deberá solicitar la autorización de superación de los límites de los niveles sonoros reglamentarios a la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental en virtud del art. 19 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica, de 25 de febrero de 2011. En caso de autorizarse, se impondrá a todas las atracciones y casetas de feria la obligación de disponer de un equipo de reproducción sonora común, quedando rigurosamente prohibida la ambientación musical independiente. El equipo de reproducción sonora común deberá apagarse media hora antes de la finalización del horario diario de cierre.
- 2.- En ningún caso, las actividades se prolongarán fuera del programa y horas establecidos en la autorización de superación de los límites de los niveles sonoros reglamentarios.
- 3.- Los equipos y la maquinaria auxiliar utilizada, se ajustará a la legislación vigente, y serán utilizados de acuerdo con las condiciones correctas de funcionamiento.
- 4.- En caso de instalación de grupos electrógenos deberán ser los técnicamente menos ruidosos y que produzcan menores emisiones de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo, de Calidad del Aire y Sostenibilidad.
- 5.- Durante las labores de montaje, desmontaje y realización de pruebas se utilizarán las mejores técnicas y procedimientos disponibles con el fin de mitigar el impacto acústico en la zona.
- 6.- Los horarios del montaje y desmontaje de los situados estarán comprendidos dentro de los autorizados para obras y trabajos en el medio ambiente exterior y edificaciones por el artículo 42 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica.
- 7.- La ambientación musical de las casetas estará unificada, no permitiéndose la utilización de equipos musicales individuales, quedando rigurosamente prohibida la ambientación musical independiente.
- 8.- No se permitirán las emisiones sonoras o musicales individuales en los situados, sin perjuicio de su utilización para emitir avisos que sean necesarios para el funcionamiento de cada atracción.

Queda prohibida la ambientación musical independiente.

La instalación de maquinaria especial, climatización, grupos electrógenos, etc. no está amparada por las autorizaciones de superación de los niveles máximos de emisión sonora, por lo que deberá cumplir en todo momento con los límites del Art. 19 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica.

MEDIDAS CORRECTORAS PARTICULARES

Información de Firmantes del Documento





Cercana al recinto ferial se encuentran la escuela infantil San Vicente de Paul y el colegio público Arcipreste de Hita, por lo que, de acuerdo con el artículo 19.3 OPCAT, "no procederá otorgar autorización para la superación o suspensión temporal de los límites de ruido, si en un radio de 150 metros del lugar en que se pretendan celebrar los actos, existen residencias de mayores, centros sanitarios con hospitalización o con servicios de urgencias, o centros docentes cuyo horario de funcionamiento coincida con el del acto pretendido". Por tanto, no se podrá autorizar la superación de los límites de emisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 OPCAT a menos de 150 metros de estos centros educativos durante su horario lectivo.

En caso de solicitar, en virtud del artículo 19 de la Ordenanza de Protección contra Contaminación Acústica y Térmica, el uso de megafonía y ambientación musical se prolongue en horario nocturno, se tendrá en cuenta la proximidad de los edificios de viviendas a la ZONA "A" (casetas de hostelería), del Recinto Ferial, especialmente si se prolonga en horario nocturno.

En lo referido a las instalaciones eléctricas provisionales, así como a las características técnicas de la instalación de alumbrado ornamental, instalaciones de gas y equipamientos de cocinas y fuentes emisoras de calor, se deberán cumplir las prescripciones técnicas que se recogen en los apartados 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6 del **Anexo de Prescripciones Técnicas**.

CONDICIONES DE SEGURIDAD

En aplicación de lo establecido tanto en el Plan de Autoprotección del recinto, como en el Plan de Actuación de Emergencias requerido, tanto el autorizado, como el personal al servicio de las diferentes actividades desarrolladas en el recinto, deberán participar en la medida de sus capacidades en las acciones que se lleven a cabo en materia de autoprotección, siguiendo las indicaciones de los servicios municipales competentes.

Por parte del autorizado se deberá:

- 1.- Disponer del personal necesario para responder del buen funcionamiento de las instalaciones y del desarrollo de las actividades a realizar.
- 2.- Facilitar al titular o responsable de cada puesto, copia de la ficha de la zona de implantación del situado concreto, con las prescripciones y medidas preventivas y de seguridad.

Extintores de incendio:

Cada situado contará con la dotación obligatoria de extintores cumpliendo el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (RD 513/ 2017, de 22 de mayo) en las disposiciones que le sean de aplicación (tipos de fuego, programa de mantenimiento y revisiones actualizadas).

En todo caso, las zonas de ocupación deberán contar con el número necesario de extintores de eficacia 21^a-113B que cubran todo el espacio utilizado de manera que la distancia entre cualquier punto y un extintor sea menor de 15 metros.

19.- PROHIBICIONES RELATIVAS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

Información de Firmantes del Documento





- Exceder, mediante cualquier tipo de ocupación los límites físicos de las zonas previstas para los situados, incluidos sus posibles extensiones, voladizos y elementos anexos.
- No dejar las bandas de separación mínima establecidas entre situados colindantes, libre de obstáculos y ocupaciones.
- El acopio de materiales o la colocación de mesas y sillas para las terrazas fuera de las áreas marcadas en plano.
- Ocupar u obstaculizar con vehículos, mobiliario, mercancías, o cualquier otro elemento las zonas habilitadas y señalizadas como vías de evacuación.
- Incluir arbolado o elementos de mobiliario urbano en el interior de carpas o situados.
- Hacer fuego o cocinar fuera del espacio propio de cada situado que así lo requiera.
- Colocar pancartas, anuncios, adornos, etc., en el mobiliario urbano o árboles del recinto destinado a la feria.
- Verter residuos sólidos o industriales a las alcantarillas.
- Producir deterioros o manchas en las superficies de parque y vía pública, adoptando las debidas protecciones frente a vertidos accidentales en zonas de elaboración de alimentos, instalaciones, generadores eléctricos, etc.
- Fijar cualquier tipo de toldos, celosías o carpas o estructuras al suelo en la vía pública (asfalto y aceras) y zonas de parque que carezcan de la preceptiva autorización municipal.
- Instalar situados o extensiones en el césped o terreno que no sea terrizo compactado, asfalto o zona pavimentada.
- Pisar, colocar objetos o utilizar las zonas verdes, praderas, arbustos, setos, etc., para uso de los situados y las atracciones.
- Permanecer los vehículos automóviles en el recinto ferial, salvo que constituya el propio situado.
- Instalar viviendas en el recinto ferial.

20.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Los Servicios Municipales cuidarán del exacto cumplimiento de lo exigido en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito y en los presentes Pliegos de Condiciones, así como en el resto de normativa general y sectorial vigente que resulte de aplicación; estableciéndose de forma expresa la obligación de colocar del cartel identificativo de cada situado de acuerdo con el modelo previsto en el **ANEXO VII** de estos Pliegos.

En el caso de incumplimiento se aplicará el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título V de la mencionada Ordenanza, así como las que se puedan derivar de la inobservancia de la normativa aplicable en función de la materia.

Asimismo, se considerarán faltas leves, graves y muy graves el incumplimiento de las obligaciones que se tipifiquen como tal en la normativa aplicable en función de la materia, y especialmente se tendrá en cuenta el régimen de infracciones y sanciones que se contiene en la Ley 17/1997, de 4 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como el contenido en el resto de ordenanzas municipales vigentes y aplicables por razón de la materia, teniendo en especial consideración la protección de la salubridad pública, la defensa de consumidores y usuarios y la protección del medio ambiente urbano.

21.- REVOCACIÓN

Información de Firmantes del Documento





De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, el Concejal Presidente del Distrito podrá revocar la autorización concedida cuando se cometan infracciones muy graves, sin que ello de origen a indemnización o compensación alguna, así como cuando no se aporte el seguro de responsabilidad civil en la cuantía suficiente para la cobertura de los daños que pudieran producirse como consecuencia de las actividades que se realicen o cuando no se presente en el plazo indicado para ello, la garantía que se señale.

También podrá revocarse la autorización en los términos establecidos en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y por el incumplimiento de la normativa aplicable vigente que resulte de aplicación.

22.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones o litigios que puedan derivarse del otorgamiento de la autorización tendrán carácter exclusivamente administrativo, y en su caso, serán sometidas a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

El régimen de recursos será el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Firmado electrónicamente

LA ADJUNTA DEL SERVICIO JURÍDICO
María Josefa López Pastor García Villaraco

LA SECRETARIA DEL DISTRITO
Maria del Carmen Arroyo Herranz

Información de Firmantes del Documento

